



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

Impacto Ley 24/2013 en el Sistema de Liquidaciones SICILIA de la CNMC

- En aplicación del art. 19 de la **Ley 24/2013 del** sector eléctrico, *si en las liquidaciones mensuales a cuenta de la de cierre de cada ejercicio aparecieran desviaciones transitorias entre los ingresos y costes, dichas **desviaciones serán soportadas por los sujetos del sistema de liquidación** de forma proporcional a la retribución que les corresponda en cada liquidación mensual.*
- La consecuencia del posible desajuste por dichas desviaciones, será la aplicación a las **liquidaciones calculadas**, a partir del mes de producción de **enero 2014**, de un **porcentaje de pago** en la facturación mensual.



- Los desajustes por ingresos no podrán ser superiores al 2% por ejercicio
- Los desajustes acumulados de otros ejercicios no podrán ser superiores a 5%
- Los sujetos tendrán derecho a recuperar las aportaciones por desajustes en cinco años con intereses

- **La cantidad mensual a facturar/abonar al sujeto de liquidación**, a partir del mes de producción de enero 2014, **se calculará en base al valor acumulado anual de la retribución regulada por CIL, al que se aplicará el porcentaje de pago** (que denominaremos coeficiente de cobertura) que corresponda cada mes.
- **El detalle de la nueva información relativa a la retribución y porcentaje aplicable**, se adjuntará a la factura (en la plataforma e-factura) a través de un nuevo documento

Características del nuevo documento adjunto a la facturación

- El documento **incluirá información de cada instalación por mes de emisión de la factura**
- Mostrará el **detalle mensual por instalación**: retribución acumulada anualmente reconocida (resultado de las liquidaciones calculadas mensualmente), **cobros y pagos acumulados anualmente** para dicho CIL, reflejando también el **importe total a incluir en la factura** del Sujeto de Liquidación en dicho mes, tras aplicar el coeficiente de cobertura.
- El importe total que refleje este documento será el valor que se incluya en la **factura del Sujeto de Liquidación**, junto al del resto de documentos de CILs pertenecientes al mismo Sujeto de Liquidación:
 - Se mantiene la excepción de las cesiones de crédito que se incluirán en una factura independiente, por tener diferente IBAN al Sujeto de Liquidación.

Nuevo documento -
[Estadillo](#)

Características del nuevo documento adjunto a la facturación (Estadillo)

03.1.2 - Formato Pdf

- Incluirá **detalle mensual por instalación**, de los **cobros y pagos acumulados anualmente** para dicha instalación, reflejando el **importe total a incluir en la factura** del Sujeto de Liquidación en dicho mes
- Se generará un fichero Pdf con la siguiente información:
 - ❖ Datos de la liquidación del mes m en el año de retribución AAAA
 - Se muestran los datos estructurales de la instalación, sujetos asociados (representante, titular y sujeto de liquidación), y mes de producción de la última liquidación.
 - ❖ Datos de liquidaciones mensuales
 - Incluye los detalles de las liquidaciones del CIL en el período anual hasta el mes de liquidación, así como las diferencias por meses de producción, respecto a la última liquidación calculada (m).

- (A) Cobros y compensaciones realizados en la liquidación m: cobros ingresados en CNMC de relaciones valoradas negativas más las compensaciones de:
 - liquidaciones negativas en facturas positivas durante el mes m
 - liquidaciones negativas en facturas negativas incluidas en relaciones valoradas positivas durante el mes m
- ❖ Datos acumulados hasta liquidación anterior (m-1)
 - (B) Retribución acumulada hasta la liquidación anterior: Retribución reconocida acumulada desde el comienzo del periodo hasta el mes m-1
 - (C) Cobros y compensaciones realizados hasta la liquidación anterior: cobros ingresados en CNMC de relaciones valoradas negativas más las compensaciones de:
 - liquidaciones negativas en facturas positivas hasta el mes m-1
 - liquidaciones negativas en facturas negativas incluidas en relaciones valoradas positivas hasta el mes m-1
 - (D) Pago efectuado acumulado hasta la liquidación anterior: Retribución efectiva acumulada hasta m-1

- ❖ Datos de factura para liquidación última (m): Campos necesarios para el cálculo de la cantidad facturada
 - (E) Coeficiente de cobertura aplicado: Porcentaje de ajuste aplicable a las liquidaciones en el mes m. Este valor puede ser variable mensualmente.
 - (F) Retribución acumulada: Acumulado de la retribución reconocida desde el comienzo del periodo hasta el mes m
 - Base Imponible ($F \times E - (D + C + A)$): Retribución reconocida en el mes m aplicando el porcentaje de pago, menos el pago acumulado hasta m-1, menos los cobros y compensaciones acumulados hasta el mes m

➤ Ejemplo1 fichero Pdf:

LIQUIDACION 1 CIL1 (Febrero 2014)

MES	TOTAL (€)	Diferencia Liq anterior
01/2014	4.000	0
TOTAL	4.000	0

(A) Cobros más Neteos realizados en la Liquidación 1 0 €

Datos Acumulados hasta liquidación anterior

(B) Retribución Acumulada Liquidación anterior 0 €

(C) Cobros más Neteos acumulados hasta la Liquidación anterior 0 €

(D) Pago Efectuado Acumulado Liquidación anterior 0 €

Datos de factura para LIQUIDACIÓN 1-2014 (Febrero2014)

(E) Coeficiente de cobertura en Liquidación 1 50%

(F) Retribución Acumulada hasta Liquidación 1 4.000 €

Base imponible de la factura en Liquidación 1 ($F \cdot E - (D + C + A)$) **2.000 €**

➤ Ejemplo2 fichero Pdf:

LIQUIDACION 2 CIL1 (Marzo 2014)

MES	TOTAL (€)	Diferencia Liq anterior
01/2014	4.000	0
02/2014	3.000	0
TOTAL	7.000	0

(A) Cobros más Neteos realizados en la Liquidación 2 0 €

Datos Acumulados hasta liquidación anterior

(B) Retribución Acumulada Liquidación anterior 4.000 €

(C) Cobros más Neteos acumulados hasta la Liquidación anterior 0 €

(D) Pago Efectuado Acumulado Liquidación anterior 2.000 €

Datos de factura para LIQUIDACIÓN 2-2014 (Marzo2014)

(E) Coeficiente de cobertura en Liquidación 2 50%

(F) Retribución Acumulada hasta Liquidación 2 7.000 €

Base imponible de la factura en Liquidación 2 (F·E – (D+C+A)) 1.500 €
(3.500 – 2.000)

03.2 - Relación facturas anteriores/posteriores a enero 2014

Facturas de meses de producción anteriores a enero 2014

- Cada Sujeto de Liquidación seguirá recibiendo **facturas originales y rectificativas** según el criterio habitual.
- La **factura incluirá el importe total liquidado** por CIL/mes de producción
- Aplicará el IVA de la fecha del **mes de producción**
- Las facturas emitidas son a **cuenta**, no definitivas
- Facturación electrónica – se consultará en la Plataforma Efactura
 - Se adjuntarán los **documentos habituales**, facturas en pdf, detalles de liquidación en pdf, fichero liquidaciones txt (si aplica, según modalidad solicitada), y relaciones valoradas (cuando exista más de una factura por sujeto de liquidación, IBAN e IVA)
- Facturación en papel – Correo Postal
 - Se adjuntan los documentos habituales, facturas en pdf, detalles de liquidación en pdf y relaciones valoradas (cuando exista más de una factura por sujeto de liquidación, IBAN e IVA)

Facturas de meses de producción posteriores a enero 2014

- Cada sujeto de liquidación sólo recibirá **una factura por mes**, desapareciendo las facturas rectificativas.
- La factura incluirá el **importe total a incluir en una relación valorada**, y a pagar, por la CNMC a cada sujeto de liquidación en dicho mes, siempre que ésta resulte positiva. La factura incluirá una fila por CIL con la cantidad reflejada en el nuevo documento, en el que ya se ha aplicado el porcentaje de cobertura correspondiente al mes.
- Las facturas emitidas son a **cuenta**, no definitivas
- Aplicará el IVA de la **fecha de cobro** de la factura, y éste se calculará tras aplicar el porcentaje de desajuste.
- Facturación electrónica – se consultará en la Plataforma Efactura
 - Junto a las facturas (pdf), y relación valorada, se incluirán el nuevo **documento con información sobre el porcentaje de pago y detalle retributivo**.
- Facturación en papel – Correo Postal
 - Junto a las facturas (pdf), y relación valorada, se incluirán el nuevo **documento (formato pdf) con información sobre el porcentaje de pago y detalle retributivo**.

Nomenclatura facturas

La nomenclatura de facturas emitidas en **2013 y años anteriores** no se ven modificadas. El número de caracteres será el mismo, 16.

FyymmNxxxxxxxxxx

Siendo yymm: año y mes de emisión de la factura, y siendo N:

- N=1 Factura original
- N=2 Factura rectificativa

La nomenclatura de facturas emitidas con la nueva metodología. El número de caracteres será el mismo, 16.

FyymmNxxxxxxxxxx

Siendo yymm: año y mes de emisión de la factura, y siendo N:

- N =3 Factura positiva imputable a 2014
- N =4 Factura negativa imputable a 2014
- N=5 Factura positiva rectificativa imputable a 2013 (con carácter general año anterior)
- N=6 Factura negativa rectificativa imputable a 2013 (con carácter general año anterior)
- N=7 Factura positiva original imputable a 2013 (con carácter general año anterior)
- N=8 Factura negativa original imputable a 2013 (con carácter general año anterior)

Relaciones valoradas



RELACIÓN VALORADA

LIQUIDACIÓN 12/2013

Ref. Relación Valorada:

R

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
ESQ2802141H

PRODUCTOR DE ENERGÍA O SU REPRESENTANTE

Razón social:
Dirección:
Localidad:
C.P.:
Provincia:
País:
CIF/NIF:

Pos.	Nº FACTURA	TIPO	Base Imponible	Impuesto	Total Factura
1	F	Original	-0,59	-0,12	-0,71
2	F		-0,58	-0,12	-0,70

SALDO TOTAL	-1,41
DIVISA	EUR

Se integrará en **una sola relación valorada** el total de las facturas emitidas en un mes para un sujeto de liquidación, distinguiendo las de meses de producción anteriores a enero 2014 de las posteriores.



Sólo se deberán abonar a la CNMC aquéllas cuyo saldo final sea negativo, (indicando la factura de referencia y respetando el plazo de vencimiento)

Nomenclatura Relaciones valoradas

La codificación de las Relaciones valoradas **no se ve afectada**, será la misma que hasta ahora independientemente de las facturas que englobe. El número de caracteres será el mismo, 16.

RyymmNxxxxxx

Siendo: yymm año y mes de emisión de la factura, y siendo N:

N =1 Relación valorada positiva

N =2 Relación valorada negativa

Por ejemplo R13122005857, relación valorada negativa emitida en diciembre de 2013.

Pago

- **El día de pago, así como el porcentaje de cobertura que aplique cada mes, para las liquidaciones de meses de producción posteriores a enero 2014, se publicará mensualmente en la web de la CNMC, tras la aprobación por el Consejo de las liquidaciones mensuales.**



 **CNMC** COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

Tfno.: 91 - 714 77 10 Email: infoprima@siciliacne.com

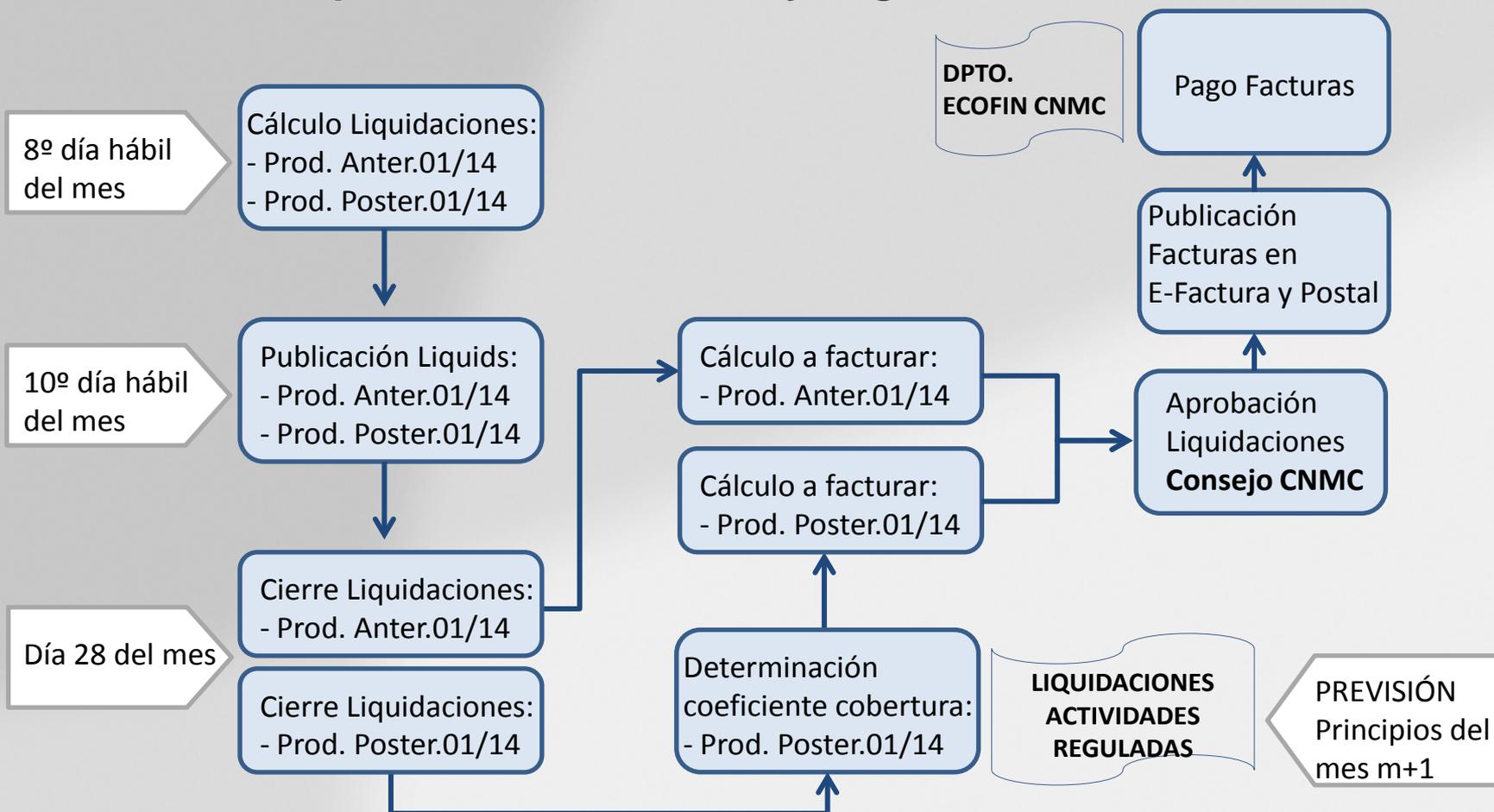
Información

- Indice
- Información General
- Formularios
- Instalaciones

Novedades

- **20/01/2014.** La Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC ha acordado en sesión de 14 liquidación de Diciembre de 2013, por lo que la fecha prevista para realizar la orden de p

Ciclo Liquidación, Facturación y Pago





CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

Gracias por su asistencia.